

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 261

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corrientes: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

##### CIRCULAR

El Decreto núm. 2.336/63 de 10 de agosto (*B. O. del Estado* de 12 de septiembre), dicta normas para el establecimiento del servicio de «Vigilantes Jurados de Industria y Comercio», modificando, en parte, el Decreto 2.488/62, de 20 de septiembre (*B. O. del Estado* del 6 de octubre) que lo creó.

Los Vigilantes Jurados de Industria y Comercio tendrán, dentro del recinto de la Empresa en que presten sus servicios, las funciones de vigilancia general, protección de las personas y de la propiedad, evitar la comisión de hechos delictivos y cualquier otra actividad que les corresponda por su carácter de Agentes de la Autoridad.

Las Empresas industriales o comerciales de esta Provincia que deseen establecer dicho servicio, lo solicitarán de este Gobierno Civil, razonando su necesidad y haciendo cuantas alegaciones consideren oportunas, con expresión del número de vigilantes que, a su juicio, se estimen necesarios para la prestación del servicio. Por este Gobierno Civil, se instruirá un expediente por cada una de las empresas solicitantes, recabando los informes que se consideren necesarios, y a su vista, se autorizará, o no, el establecimiento del servicio.

Una vez autorizado el establecimiento del servicio, las Empresas interesadas formularán propuesta de las personas que consideren capacitadas para ocupar las vacantes de Vigilantes Jurados, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 2.336/1963 antes citado. Estas propuestas se harán por duplicado, y se presentarán, acompañadas de los documentos exigidos en el artículo 8.º de dicho Decreto, en las Comisarias de Policía o en la Comandancia de la Guardia Civil, según que la Empresa radique en núcleo urbano donde exista

Comisaría de Policía, o en el medio rural o localidad donde aquélla no exista. Las propuestas se remitirán por este Gobierno Civil a la Dirección General de Seguridad o a la de la Guardia Civil, según a quien corresponda, pudiendo dichas Direcciones aceptarlas o rechazarlas. En este segundo caso la Empresa deberá formular nueva propuesta.

Si por la Dirección General de Seguridad, por la de la Guardia Civil o por este Gobierno Civil, se estimase que determinados establecimientos industriales o comerciales, pese a no haberlo solicitado, están especialmente necesitados de esta modalidad de vigilancia, por la destacada importancia de sus actividades, por la naturaleza de sus servicios, el lugar de sus instalaciones, la concentración de clientela o por cualquier otra causa, podrán proponer al Ministerio de la Gobernación el establecimiento obligatorio del servicio, en cuyo caso, las Empresas o Establecimientos afectados, deberán proceder de acuerdo con las normas contenidas en la presente Circular y en el Decreto citado.

Los Títulos y Carnets de Vigilantes Jurados, serán expedidos por las Direcciones Generales de Seguridad o de la Guardia Civil, según a quien corresponda, y entregados a los interesados previo oportuno juramento.

En el referido Decreto, se regula detalladamente todo lo referente al servicio, condiciones del personal, preferencias para ocupar el cargo, ejercicio de sus funciones, nombramientos, distintivos, uniformes, disciplina, uso de armas, relaciones del personal con la Empresa, etc.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

León, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Gobernador Civil interino,  
José Equiagaray Pallarés

5231

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Se convoca Concurso entre propietarios de fincas urbanas en Bembibre, para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para los Jefes de las mismas, por tiempo mínimo de un año prorrogable por la tática indefinidamente. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Principal y Centro Telefónico de León y oficinas de Correos y Telégrafos de Bembibre, pudiendo enterarse en ellas, quien lo desee de las bases del Concurso. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

León, 13 de noviembre de 1963.—  
El Administrador Principal de Correos, (ilegible).

5228

Núm. 1683.—60,40 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Calzada del Coto

Formado por este Ayuntamiento el padrón sobre tasa de rodaje y tránsito de animales por la vía pública para el ejercicio de 1964, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Calzada del Coto, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Santiago Carvajal. 5092

#### Ayuntamiento de Vegaquemada

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre motores industriales, saltos de agua y molinos maquileros, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los en

él comprendidos y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Comprende los años 1962 y 1963.

Vegaquemada, 9 de noviembre de 1963.—El Alcalde (ilegible). 5101

Confeccionado el padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1964, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones:

Pobladura de Pelayo García	5084
Valderrey	5087
Castrotierra	5088
Valverde la Virgen	5089
Calzada del Coto	5092
Armunia	5093
Santa María del Monte de Cea	5097
Vegaquemada	5100
Renedo de Valdetuéjar	5105
Villafranca del Bierzo	5107
Vegacervera	5112
Villarejo de Orbigo	5114
Valdepolo	5123
Valderas	5124
Benuza	5130
Galleguillos de Campos	5144
Cistierna	5150
Alija del Infantado	5151
Cubillas de Rueda	5155
Carracedelo	5158
San Esteban de Nogales	5160
Hospital de Orbigo	5162
Cuadros	5176
Villanueva de las Manzanas	5181
Cimanes del Tejar	5188
Carrizo	5189
Grajal de Campos	5191
Sena de Luna	5210
Escobar de Campos	5215
Villamontán de la Valduerna	5217
Bercianos del Páramo	5222
Sariegos	5224
Soto de la Vega	5234
Palacios de la Valduerna	5237
Truchas	5243
Vegamián	5246
Santas Martas	5253
Arganza	5256
Camponaraya	5260
Acebedo	5274
Villablino	5277
Santiago Millas	5281
Paradaseca	5293
Turcia	5295

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1964, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones por espacio de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna:

Cimanes del Tejar	5188
Carrizo	5189
Bercianos del Páramo	5222
Turcia	5295

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1964, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Pobladura de Pelayo García	5084
Valderrey	5087
Castrotierra	5088
Calzada del Coto	5092
Santa María del Monte de Cea	5098
Vegaquemada	5100
Renedo de Valdetuéjar	5104
Vegacervera	5110
Villarejo de Orbigo	5117
Valdepolo	5119
Valderas	5126
Benuza	5130
Galleguillos de Campos	5144
Villamañán	5148
Cistierna	5150
Alija del Infantado	5151
Villanueva de las Manzanas	5184
Cimanes del Tejar	5188
Carrizo	5189
Grajal de Campos	5190
Escobar de Campos	5216
Villamontán de la Valduerna	5217
Bercianos del Páramo	5222
Balboa	5223
Sariegos	5224
Soto de la Vega	5234
Palacios de la Valduerna	5240
Vega de Infanzones	5249
Arganza	5258
Camponaraya	5260
Villaquilambre	5270
Acebedo	5272
Villablino	5278
Turcia	5295

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Castrotierra	5088
Valdepolo	5118
Carracedelo	5157
Hospital de Orbigo	5165
Folgo de la Ribera	5186
Bercianos del Páramo (dos expedientes).	5222

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Truchas	5243
---------	------

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Apéndice de Seguros Sociales en la Agricultura, para el ejercicio de 1964, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días:

Valderrey	5087
Calzada del Coto	5092
Vegaquemada	5100
Renedo de Valdetuéjar	5102
Vegacervera	5109
Valdepolo	5120
Benuza	5130
Alija del Infantado	5151
Carracedelo	5158
San Esteban de Nogales	5161
Carrizo	5189
Sena de Luna	5210
Escobar de Campos	5215
Villamontán de la Valduerna	5217
Soto de la Vega	5234
Palacios de la Valduerna	5236
Torre del Bierzo	5242
Toreno	5252
Santas Martas	5253
Arganza	5254
Acebedo	5273
Santiago Millas	5280
Paradaseca	5294
Turcia	5295

La matrícula y lista cobratoria de la Licencia Fiscal, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Congosto	5083
Valderrey	5087
Castrotierra	5088
Valverde de la Virgen	5089
Oseja de Sajambre	5090
Fresnedo	5091
Calzada del Coto	5092
Armunia	5093
Vegaquemada	5100
Benuza	5130
Galleguillos de Campos	5144
Gusendos de los Oteros	5145
Cistierna	5150
Alija del Infantado	5151
Carracedelo	5156
Hospital de Orbigo	5164
Cebanico	5178
Carrocera	5179
Peranzanes	5185
Izagre	5192
Villamontán de la Valduerna	5217
Sariegos	5224
Soto de la Vega	5234
Mansilla Mayor	5238
Truchas	5243
Toreno	5251
Santas Martas	5253
Arganza	5257
Camponaraya	5260
Las Omañas	5279
Paradaseca	5290
Turcia	5295

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1964, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y formular reclamaciones:

Poblatura de Pelayo García	5084
Valderrey	5087
Castrotierra	5088
Valverde de la Virgen	5089
Calzada del Coto	5092
Armunia	5093
Santa María del Monte de Cea	5096
Vegaquemada	5100
Renedo de Valdetuéjar	5106
Villafranca del Bierzo	5108
Vegacervera	5113
Villarejo de Orbigo	5115
Valdepolo	5121
Benuza	5130
Galleguillos de Campos	5144
Cistierna	5150
Alija del Infantado	5151
Carracedelo	5158
San Esteban de Nogales	5159
Hospital de Orbigo	5163
Villanueva de las Manzanas	5182
Cimanes del Tejar	5188
Carrizo	5189
Grajal de Campos	5191
Sena de Luna	5210
Escobar de Campos	5215
Bercianos del Páramo	5222
Sariegos	5224
Soto de la Vega	5234
Palacios de la Valduerna	5235
Torre del Bierzo	5244
Vegamián	5245
Arganza	5255
Camponaraya	5260
Acebedo	5272
Villablino	5277
Santiago Millas	5282
Paradaseca	5291
Turcia	5295

*Ayuntamiento de  
Fresno de la Vega*

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio con fin no fiscal sobre desagües pluviales en la vía pública, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones que pudieran formularse contra las mismas.

Fresno de la Vega, 11 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Santiago Bodega. 5149

*Ayuntamiento de  
Llamas de la Ribera*

Aprobado por esta Corporación Municipal el padrón de arbitrios municipales sobre consumición de carnes y bebidas, referido al próximo pasado ejercicio de 1962, cuyas exacciones han quedado suprimidas para lo sucesivo, en virtud de la Ley 85-62, se encuen-

tra de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Llamas de la Ribera, 8 de noviembre de 1963.—El Alcalde, Nemesio Pérez. 5085

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1964, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Poblatura de Pelayo García	5084
Valderrey	5087
Castrotierra	5888
Calzada del Coto	5092
Santa María del Monte de Cea	5099
Vegaquemada	5100
Renedo de Valdetuéjar	5103
Vegacervera	5111
Villarejo de Orbigo	5116
Valdepolo	5122
Valderas	5125
Benuza	5130
Galleguillos de Campos	5144
Villamañán	5148
Cistierna	5150
Alija del Infantado	5151
Cubillas de Rueda	5154
Cuadros	5176
Villanueva de las Manzanas	5183
Cimanes del Tejar	5188
Carrizo	5189
Grajal de Campos	5190
Escobar de Campos	5216
Villamontán de la Valduerna	5217
Bercianos del Páramo	5222
Balboa	5223
Sariegos	5224
Soto de la Vega	5234
Palacios de la Valduerna	5241
Vega de Infanzones	5249
Arganza	5258
Camponaraya	5260
Villaquilambre	5269
Villablino	5278
Paradaseca	5292
Turcia	5295

## Entidades menores

*Junta Vecinal de Villahibiera*

Con arreglo al artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículos 25 al 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al que se cumplan los veinte días hábiles de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar la apertura de plicas para la adjudicación en arriendo de diez hectáreas de terrenos cultivables

de regadío, en el sitio denominado «La Vega», kilómetro 26 de la carretera de Palanquinos a Cistierna, propiedad de esta Junta Vecinal, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta.

Villahibiera, 18 de octubre de 1963. El Presidente, Saturio Maraña.

4523 Núm. 1686.—55,15 ptas.

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1964:

Torre del Bierzo	5011
Cimanes del Tejar	5077
Barrio de Nuestra Señora	5152
Pardesivil de Curueño	5174
Villaverde de Sandoval	5175
Carrocera	
Cuevas de Viñayo	
Santiago de las Villas	
Benllera	
Otero de las Dueñas	
Piedrasecha	5180
Santibáñez de la Isla	5213
Garaño	5218
Villafruela de Porma	5219
San Vicente del Condado	5239
Barrientos	5304

Presupuesto ordinario y reparto para el año 1964:

Valporquero de Rueda	5147
Villalabuey	5220
Villastrigo del Páramo	5248
Santovenia del Monte	5303

Ordenanzas de prestación personal y de transportes:

Quintanilla de Rueda	5250
----------------------	------

Expediente de habilitación y transferencia de crédito:

Santibáñez de la Isla	5214
-----------------------	------

*Junta Vecinal de  
Cimanes del Tejar*

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, el reparto ordinario del presupuesto aprobado por la Superioridad del año 1963, por pastos, en vacuno, caballar, asnal, y desgrane en eras.

Cimanes del Tejar, 9 de noviembre de 1963.—El Presidente (ilegible). 5077

*Junta Vecinal de  
Quintanilla del Monte*

**Anuncio de subasta**

Esta Junta Vecinal saca a pública subasta la construcción de un lavadero en este pueblo (mano de obra de dirección y los materiales que se de-

terminan en el pliego de condiciones exclusivamente).

Las proposiciones, mediante pliegos cerrados y lacrados, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Benavides, hasta las trece horas de cumplir 21 hábiles de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en Quintanilla del Monte a las doce horas del primer día festivo siguiente de cumplirse los 21 días hábiles referidos.—Fianza provisional de 1.000 pesetas, que se constituirá ante el Sr. Presidente de Quintanilla del Monte o Tesorero de la referida Junta y se acompañará recibo al pliego de licitación.

Quintanilla del Monte, 7 de noviembre de 1963.—El Presidente, Antonio Peláez.

5056

Núm. 1685.—76,15 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el núm. 164 de 1963, y que después se hará mención, se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José Antonio Liqueste Laiz, representado por el Procurador D. Agustín Revuelta Martín, y dirigido por el Letrado D. Juan Manuel Revuelta, contra D. José Luis Redondo Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Luis Redondo Fernández, y con su producto pago total al ejecutante D. José Antonio Liqueste Laiz, de las seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas de principal reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y a las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Ru-

bricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado-ejecutado rebelde Sr. Redondo Fernández, expido y firmo el presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Martínez Martínez.

5196

Núm. 1673.—149,65 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 83/63 al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Mercantil MOBBA, S. A., domiciliada en Badalona, representada por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, bajo la dirección del Abogado D. Antonio Torre Cortés, y de la otra, como demandados, D.ª Dolores González Fernández y D. Ginés Fernández Suárez, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad y de Bembibre, respectivas, la primera representada por el Procurador don Ramón González Toral y defendida por el Abogado D. Ramón González Viejo, y el último declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercería de dominio de un medidor de aceite, marca «MOBBA», color inox, número 24.730, embargado preventivamente en autos de juicio civil de cognición instado por la señora González Fernández contra el señor Fernández Suárez; y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda promovida en estos autos por la Sociedad Mercantil «MOBBA, S. A.», debía de absolver y absuelvo de todos los pedimentos de la misma a los demandados D.ª Dolores González Fernández y D. Ginés Fernández Suárez e impongo a la demandante las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubicado.—Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ginés Fernández Suárez, expido la presente en Ponferrada, a trein-

ta de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.  
5200 Núm. 1677.—97,65 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA «LA FURRUXA» de Villabuena

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 22 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, en el lugar de costumbre y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1964.
- 4.º Examen de cuentas correspondientes al año actual.
- 5.º Obras.
- 6.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría necesaria, en primera convocatoria, se celebrará en segunda, a las once horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Villabuena, a 12 de noviembre de 1963.—El Presidente, Miguel Ríos.

5227

Núm. 1689.—70,90 ptas.

### SINDICATO DE RIEGOS

de la Presa Camellona y Nuevo Cauce de Sardonedo (León)

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 24 de noviembre, a las once de la mañana en primera convocatoria, en la Casa de Concejo de Sardonedo, y una hora después tendrá lugar la segunda. Los acuerdos tendrán validez al existir una perfecta conformidad entre los congregados, sin tener en cuenta el número de partícipes. En la reunión se pondrá de manifiesto los siguientes temas:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Balance de cuentas.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados y para todos los efectos.

Sardonedo, a 9 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Pérez.

5060

Núm. 1684.—65,65 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1963